



## Gobernación del Atlántico

### DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000065 DEL 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA"**

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 2, 49, 209, 303 y 305 de la Constitución Política de 1991, y la Ley 1523 del 2012, y:

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, y fundada, entre otros, en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra el deber de todas las autoridades de la República para proteger a ciudadanía, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en este mismo sentido, el artículo 49 superior preceptúa el derecho fundamental a la salud para todos los habitantes del territorio nacional, cuyo desarrollo normativo se consignó en la Ley 1751 de 2015, en la que se establece como deber del Estado en todos sus estamentos "(...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud (...)" y en procura de ello es deber de éste "(...) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales (...)".

Que los Artículos 303 y 305 de Constitución Política de Colombia establecen que el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, y entre otros, tiene el deber de: "(...) Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (...)".

Que, en armonía con las reglas constitucionales antes citadas, el artículo 209 superior exalta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en concordancia con los principios de eficacia, economía, celeridad, con el propósito de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la norma superior ut supra prescribe en su artículo 366 que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de



SG-CER627331

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





## Gobernación del Atlántico

### DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000065 DEL 2024

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA"

*educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

Que, mediante la Circular 065 del 18 de diciembre de 2023, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, estableció los lineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada seca o de menos lluvias de 2024 bajo la incidencia del Fenómeno el Niño (2023-2024).

Que, el día 13 de enero de 2024, La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente) activaron la Sala de Crisis para coordinar las acciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) ante los efectos del fenómeno El Niño, que se prevé se intensifique en los próximos meses. Así mismo, indicó que se están coordinando acciones con los Ministerios de Ambiente, Vivienda, Transporte, Energía y Agricultura, para garantizar el suministro de servicios básicos y el apoyo al sector rural. El subdirector advirtió que la temporada seca en el país que se extenderá hasta marzo o abril y se verá agravada por la incidencia del fenómeno

Que el Departamento del Atlántico no ha sido ajeno a esta problemática, y actualmente se han identificado los siguientes:

#### ESCENARIOS DE RIESGO PARA EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

De acuerdo con la definición dada por la Ley 1523 de 2012, la amenaza es un peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. A continuación, exponemos los eventos que pueden presentarse durante la temporada de menos lluvias:

- Sequías.
- Desabastecimiento de agua.
- Epidemias y/o brotes.
- Incendios forestales.
- Vendavales.
- Incremento en la demanda de servicios de salud.



SC-CER627381

NIT: 890.107.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





## Gobernación del Atlántico

### DESPACHO DEL GOBERNADOR

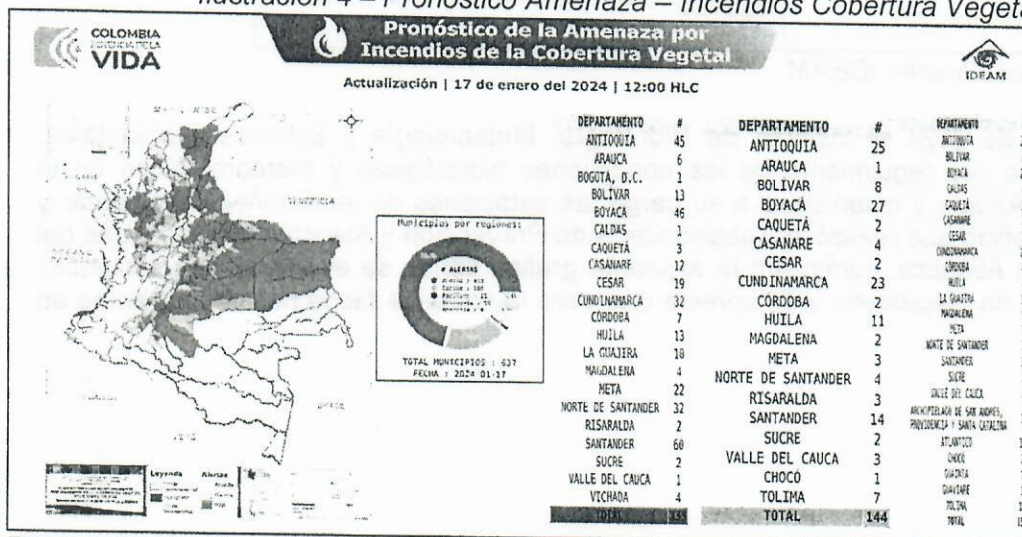
DECRETO No. 000065 DEL 2024

#### “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA”

- Alteración del perfil epidemiológico.
- Posible emergencia sanitaria.
- Posible alteración pública

El Boletín N° 0053 de Condiciones Hidrometeorológicas actuales emitido por el IDEAM en enero de 2024, manifiesta que persisten las altas temperaturas por lo que se presentan condiciones de amenaza por la probabilidad de ocurrencia de incendios de la Cobertura vegetal en algunos sectores de la región Caribe, Andina, Pacífico, Amazonía y Orinoquia (IDEAM, 2024). Para el Departamento del Atlántico el IDEAM pronostica con alerta amarilla a los municipios: Baranoa, Luruaco, Manatí, Palmar De Varela, Piojó, Polonuevo, Ponedera, Sabanalarga, Santo Tomás, Tubará.

Ilustración 4 – Pronóstico Amenaza – Incendios Cobertura Vegetal



Predicción climática, Fuente: IDEAM

Ilustración 5 – Predicción climática



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 060003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

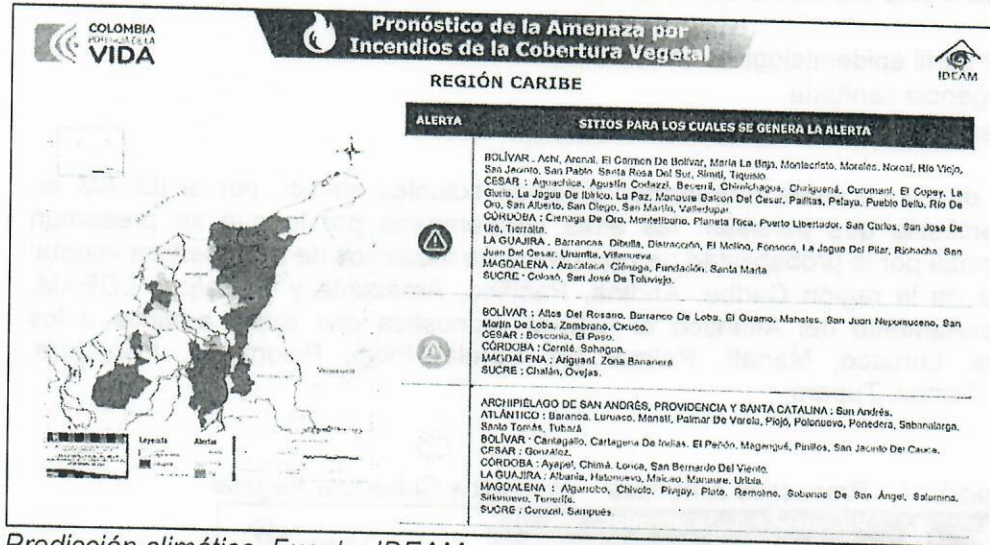


# Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000065 DEL 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA"



Predicción climática, Fuente: IDEAM

EL 18 de enero de 2024 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, entidad encargada del seguimiento de las condiciones hidrológicas y meteorológicas en la Región Caribe y Andina y quien tiene a su cargo las estaciones de mediciones de calamar y San Pedrito, por oficio que realizó la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres del Departamento del Atlántico, suministró la siguiente grafica donde se evidencian los históricos de los niveles del rio Magdalena y se aprecia que para la presente fecha nos encontramos en un nivel muy bajo.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



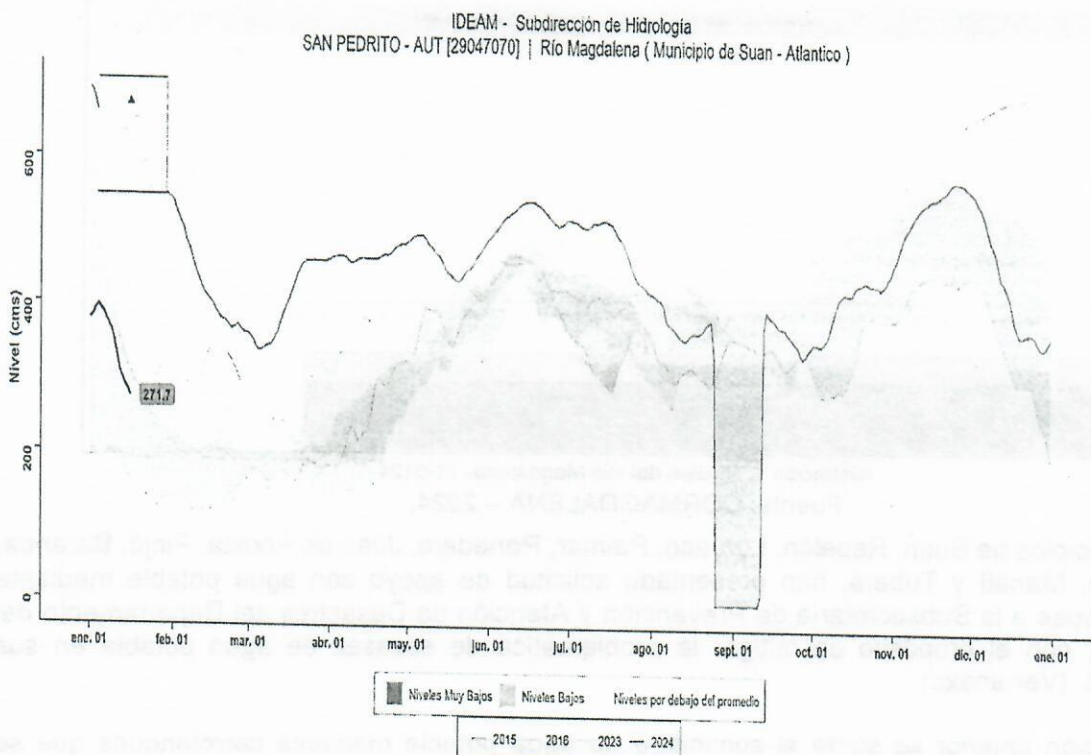


## Gobernación del Atlántico

### DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000065 DEL 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA”



Elaboración por: Ing. Jovan Linares / Grupo de Planificación Operativa

El Río Magdalena ha presentado una baja considerable los últimos días, teniendo como referencia las mediciones realizadas en la estación San Pedrito de los niveles del río, desde el 2 de enero de 2024, hasta el 17 de enero de 2024 ha bajado 1 metro con 20 centímetros, encontrándonos que para la fecha el río tiene un nivel de 2 metros con 38 centímetros.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



# Gobernación del Atlántico

## DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000065 DEL 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA"

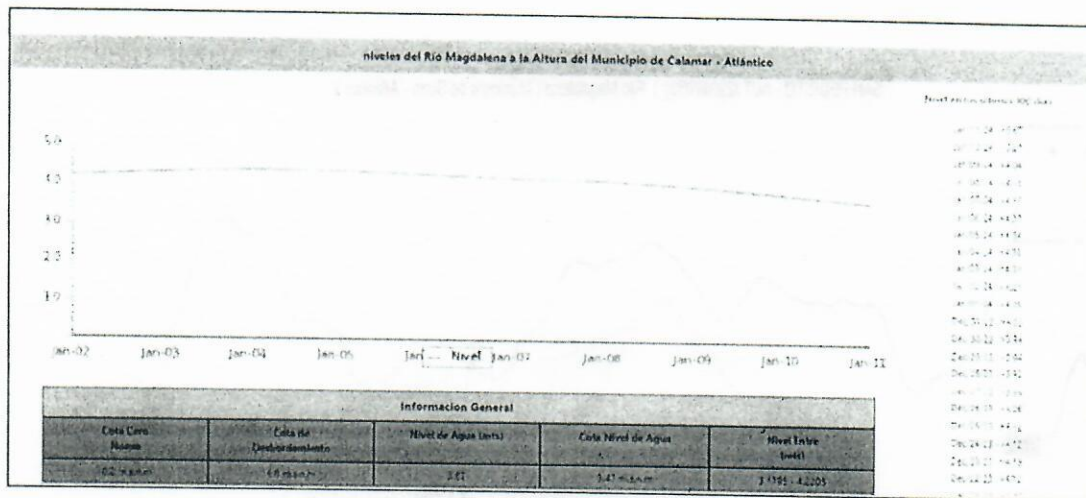


Ilustración 1. Niveles del Río Magdalena- 11-0124

Fuente: CORMAGDALENA – 2024.

Los municipios de Suan, Repelón, Luruaco, Palmar, Ponedera, Juan de Acosta, Piojó, Baranoa, Malambo, Manatí y Tubará, han presentado solicitud de apoyo con agua potable mediante carrotaques a la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres del Departamento del Atlántico, con el propósito de mitigar la problemática de escasez de agua potable en sus territorios. (Ver anexo)

La situación anterior se suma al suministro de agua potable mediante carrotaques que se realiza en 45 zonas del Departamento del Atlántico (ver grafica siguiente) y que implica un despliegue de logística importante.

| LUGAR                                           | CANTIDAD | V. PARCIAL | V. FINAL |
|-------------------------------------------------|----------|------------|----------|
| BARANOA-PITAL DE MEGUA                          | UND      | 6          | 6        |
| BARANOA-CAMPECHE                                | UND      | 6          | 6        |
| USIACURÍ-COSTA RICA Y USIACURÍ-MIRAFLORES       | UND      | 2          | 2        |
| JUAN DE ACOSTA-LOS OLIVOS Y PIOJÓ-GUAIBANÁ      | UND      | 2          | 2        |
| BARANOA-VEREDA PITA Y PALMAR DE VARELA-BURRUSCO | UND      | 2          | 2        |
| REPELÓN-CIEN PESOS                              | UND      | 4          | 4        |
| SABANALARGA-ISABEL LÓPEZ                        | UND      | 8          | 8        |
| PIOJÓ-GUAIBANÁ                                  | UND      | 4          | 4        |
| SABANALARGA-ISABLE LÓPEZ                        | UND      | 8          | 8        |
| MALAMBO-LA AGUADA                               | UND      | 6          | 6        |



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





## Gobernación del Atlántico

### DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000065 DEL 2024

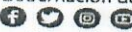
“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA”

|                                                                 |     |    |    |
|-----------------------------------------------------------------|-----|----|----|
| BARANOA-EL MAMÓN (TANQUE 1) Y SANTO TOMÁS-EL UVITO              | UND | 2  | 2  |
| REPELÓN-LAS TABLAS                                              | UND | 6  | 6  |
| JUAN DE ACOSTA-BOCATOCINO/LOS COCOS Y PIOJÓ-PUNTA ASTILLEROS    | UND | 8  | 8  |
| BARANOA-CAMPECHE Y JUAN DE ACOSTA-AZUCENA                       | UND | 2  | 2  |
| LURUACO-BARRIGÓN Y LURUACO-SOCAVÓN                              | UND | 4  | 4  |
| USIACURÍ-SABANITA Y USIACURÍ-LA SALVIA                          | UND | 2  | 2  |
| POLONUEVO-JOBAL Y POLONUEVO-MUNDO NUEVO                         | UND | 2  | 2  |
| JUAN DE ACOSTA-SUNSUNILLA Y PIOJÓ-EL CERRITO                    | UND | 2  | 2  |
| USIACURÍ-MONTELÍBANO Y TUBARÁ-LATAL                             | UND | 2  | 2  |
| MALAMBO-VILLA HERRERA Y MALAMBO-CASCARÓN                        | UND | 2  | 2  |
| MALAMBO-CARACOLÍ                                                | UND | 6  | 6  |
| SABANALARGA-LA PIEDRA Y LURUACO-PALMAR DE CANDELARIA (TANQUE 1) | UND | 2  | 2  |
| JUAN DE ACOSTA-MEDIA LUNA Y PIOJÓ-GUAIBANÁ                      | UND | 2  | 2  |
| JUAN DE ACOSTA-SARMIENTO Y PIOJO EL CERRITO                     | UND | 2  | 2  |
| TUBARÁ-JUARUCO Y TUBARÁ-BAJO OSTIÓN                             | UND | 4  | 4  |
| PONEDERA - CUMACO Y POLONUEVO-SAN PABLO VEREDA                  | UND | 4  | 4  |
| TUBARÁ-CIPACOA Y TUBARA -LATAL                                  | UND | 2  | 2  |
| REPELÓN-VILLA ROSA                                              | UND | 12 | 12 |
| REPELÓN-ARROYO NEGRO                                            | UND | 12 | 12 |

Otra situación importante, es la que se presenta en el corregimiento de Bohórquez en el municipio de Suan, donde la empresa AGUAS DEL SUR DE ATLÁNTICO S.A. E.S.P, manifiesta mediante oficio que debido a los bajos niveles del río Magdalena el punto de captación que abastece al municipio de Campo de la Cruz se encuentra afectado, dificultando la recolección del preciado líquido y obligando a la empresa a poner en marcha el plan de contingencia estipulado. Esta situación nos obliga a estar preparados desde la Subsecretaría de Prevención y Atención de desastres y siguiendo los lineamientos de la Gestión del Riesgo, para suministrar el preciado líquido en toda esta población, en el evento que ese plan de contingencia no funcione.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





## Gobernación del Atlántico

### DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000065 DEL 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA”



Ilustración 2. Ubicación de Captación de Campo de la Cruz en 10°21'10.49" N 74°52'14.45" O.  
Fuente: AQsur – 2024.

Actualmente, según informe certificado por el delegado de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Departamento del Atlántico se han presentado 190 eventos entre incendios forestales y quemas ilegales atendidos.

| CBV              | INCENDIOS FORESTALES | QUEMAS PROHIBIDAS |
|------------------|----------------------|-------------------|
| BARANOA          | 2                    | 14                |
| CAMPO DE LA CRUZ | 8                    | 5                 |
| GALAPA           | 10                   | 20                |
| JUAN DE ACOSTA   | 2                    | 3                 |
| MALAMBO          | 10                   | 20                |
| PIOJO            |                      | 3                 |
| POLONUEVO        | 2                    | 2                 |
| PUERTO COLOMBIA  | 13                   | 17                |
| SABANAGRANDE     | 9                    | 12                |
| SABANALARGA      |                      |                   |
| SOLEDAD          | 3                    | 22                |
| USIACURI         | 3                    | 5                 |
| TUBARA           | 2                    | 3                 |
| <b>TOTAL</b>     | <b>64</b>            | <b>126</b>        |

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, el 20 de enero publicó el boletín de predicción climática y recomendación sectorial para los meses de enero, febrero y marzo, clasificando las probabilidades de lluvias durante estos meses, donde queda



SC-CER627381

NIT: 890.107 006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08 000

Gobernación del Atlántico  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





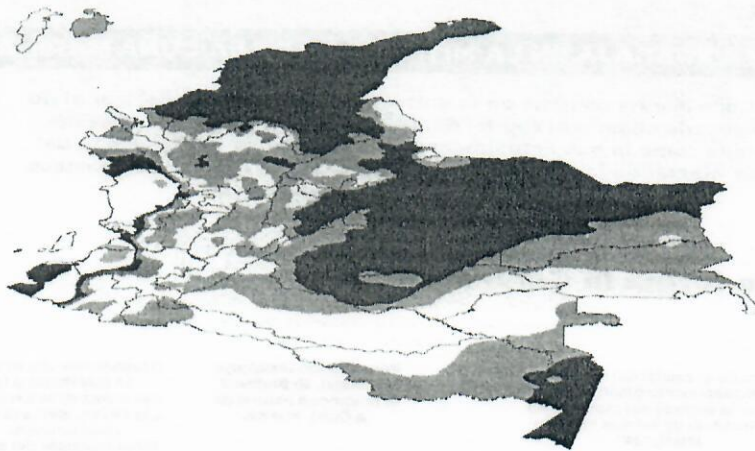
## Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

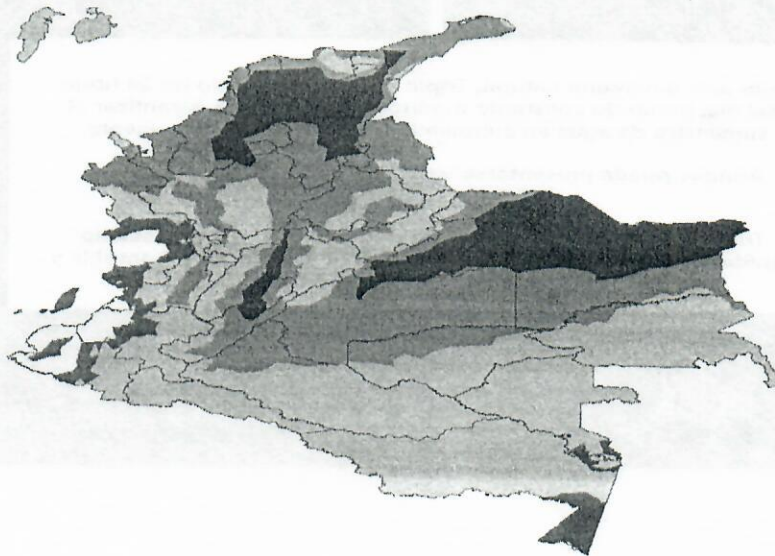
DECRETO No. 000065 DEL 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA”**

evidenciado que la probabilidad de que llueva durante estos meses en el Departamento del Atlántico es del 0%.



En el mismo boletín realizó una predicción de incendios, caracterizando al Sur del Departamento del Atlántico, en la probabilidad muy alta de que ocurran incendios, esto ya se ha evidenciado, por lo expuesto anteriormente en este documento.



SC-CER527381

NIT: 590.102.006-1  
Código Postal: 060003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





## Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.

000065

DEL 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA"**

La Triple A emitió un comunicado, ante la posible emergencia que podría generar el fenómeno de cuña marina en la estación de bombeo de las flores por el bajo caudal del río magdalena.

### TRIPLE A TRABAJA EN LA MITIGACIÓN DE LA CUÑA MARINA

La Cuña Marina consiste en la entrada del agua salada del mar al río y sucede cuando el caudal del río disminuye por situaciones de sequía como la que actualmente se presenta con el Fenómeno del Niño, afectando la captación en la Estación Las Flores que abastece al municipio de Puerto Colombia.

### Así se forma la Cuña Marina

Cuando el caudal del río es lo suficientemente grande para retener la entrada del mar, se crea un equilibrio de fuerzas llamado Interfaces.

Pero cuando disminuye el caudal, se presenta el fenómeno natural de la Cuña Marina.

Ocasionando que el agua de mar llegue a la bocatoma de la Estación Las Flores, afectando las características físico-químicas del agua captada para potabilizar.



Ante este fenómeno natural, Triple A está trabajando las 24 horas del día, haciendo constante monitoreo del río para garantizar el suministro de agua en cumplimiento de la normativa vigente.

Aunque pueda presentarse variación en el sabor del agua, el líquido es potable.

Triple A hace un llamado a la comunidad a cuidar el preclado líquido, aplicando las recomendaciones de consumo responsable y racional en los hogares.



Para comunicarse con Triple A:  
Línea 116 - [www.aaa.com.co](http://www.aaa.com.co)

@SomosTripleA @SomosTripleACol



SC-CFR627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





## Gobernación del Atlántico

### DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000065 DEL 2024

#### “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA”

Que al tenor de lo consagrado en el numeral 5° del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, se configura una calamidad pública cuando se manifiesten uno o varios eventos que generan condiciones de vulnerabilidad a las personas, los bienes o la prestación de servicios, entre otros, causando graves afectaciones a las vidas humanas, a la economía o el medio ambiente, alterando intensamente las condiciones de funcionamiento ordinario de la población en un determinado territorio.

Que distintos medios físicos y digitales han publicado la situación de emergencia que se está viviendo en todo el país con ocasión al fenómeno del niño y el inicio de la temporada de menos lluvias del 2024.

Revista Cambio titula “Hay más de 20 incendios activos en Colombia: UNGRD”, indica que según el idean hay 28 Departamentos en alerta roja, entre esos el Departamento del Atlántico.

<https://cambiocolombia.com/amp/medio-ambiente/hay-mas-de-20-incendios-activos-en-colombia-ungrd>

CNN en español tituló “Declaran calamidad pública en varias regiones de Colombia por fenómeno de El Niño”

<https://cnnespanol.cnn.com/2024/01/23/calamidad-publica-regiones-colombia-el-nino-orix/>

El periódico digital INFOABE tituló “Declararon alerta roja en la costa Caribe por incendios forestales: este es el departamento más afectado”

<https://www.infobae.com/colombia/2024/01/22/declararon-alerta-roja-en-la-costa-caribe-por-incendios-forestales-este-es-el-departamento-mas-afectado/>

“El IDEAM prevé que el fenómeno de El Niño se podría extender hasta el próximo Abril”

<https://www.agronegocios.co/clima/el-nino-se-extenderia-hasta-el-proximo-abril-3785653>

“El Niño’ mantiene en alerta a la región Caribe; hay 173 municipios en riesgo”

<https://www.elheraldo.co/region-caribe/fenomeno-de-el-nino-952-municipios-del-pais-se-encuentran-en-alerta-de-acuerdo-con-el>

“Fenómeno de El Niño 2024: este sería el mes más crítico”



SC-CER627384

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





## Gobernación del Atlántico

### DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000065 DEL 2024

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA"

<https://www.elpais.com.co/colombia/fenomeno-de-el-nino-2024-este-seria-el-mes-mas-critico-2403.html>

"El Niño ya hace sentir sus efectos en diversas partes de la región, pero si de Colombia se trata, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) había advertido que el país se vería impactado por el fenómeno a partir de diciembre."

<https://www.portafolio.co/economia/regiones/que-zonas-de-colombia-se-veran-mas-afectadas-por-el-nino-en-2024-595240>

Que, en este mismo sentido, el numeral 9° del precitado artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define la Emergencia como una situación que altera gravemente las condiciones de convivencia normal de una comunidad, o en su defecto cuando tal alteración se torna inminente y demanda la pronta y eficaz intervención tanto de las instituciones del Estado, como de la ciudadanía en general.

La Ley 1523 en su artículo 3 establecen los principios de Protección y Precaución, los cuales nos obligan como Entidad a estar preparados para salvaguardar la integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados, de toda la comunidad atlanticense.

Que, en igual sentido, la citada disposición consagra en el numeral 3° el principio de solidaridad social, el cual implica que: *"Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas"*.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley 1523 de 2012, señalan que los Gobernadores están facultados para preservar la tranquilidad y salubridad pública dentro de su jurisdicción, así mismo, se les asigna la responsabilidad de implementar el proceso de gestión del riesgo y el manejo de desastres en el territorio del Departamento que regentan.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, expresa claramente que los Gobernadores tienen la potestad de declarar la calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, en la medida que se configure alguno de los presupuestos que denoten la materialización de una emergencia en el territorio.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





## Gobernación del Atlántico

### DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000065 DEL 2024

#### “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA”

Que, en consideración de ello, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Acta N° 002 del 25 de enero de 2024, emitió concepto favorable para la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento del Atlántico, por término de seis (06) meses prorrogables, al considerarse satisfechos los presupuestos fácticos exigidos por la Ley 1523 del 2012 para la Declaratoria.

Que, a través del Decreto N° 0037 del veintisiete (27) de enero de 2024, la Presidencia de la República declaró una situación de Desastre Nacional en todo el territorio nacional, por el termino de doce (12) meses prorrogables, en virtud del fenómeno del niño para el año 2024, para atender las emergencias presentadas.

Que en los artículos 65, 66 y 67 de la Ley 1523 de 2012, prescribe el régimen especial para situaciones de calamidad pública, en el que establece la normatividad aplicable sobre la contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Que, en consecuencia, se hace necesario realizar la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento del Atlántico, con el fin de ejecutar las acciones de respuesta encaminadas a conjurar los efectos sociales y económicos adversos derivados de la ocurrencia de los eventos naturales que ponen en riesgo la vida y la salud de la población atlanticense.

En mérito de lo expuesto el Gobernador del Departamento del Atlántico:

#### DECRETA:

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la Calamidad Pública en la totalidad de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, por un término de seis (06) meses prorrogables, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente decreto, con la finalidad de realizar las acciones administrativas, financieras y contractuales necesarias para la atención de la emergencia, los cuales comenzaran a contarse a partir del día siguiente de la expedición y publicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente declaratoria de calamidad pública se adopta de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo,



SC-CER627331

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 060003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





## Gobernación del Atlántico

### DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000065 DEL 2024

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA"

mediante Acta No. 02 del 25 de enero de 2024, la cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo elaborará un Plan de Acción Específico para la Recuperación que incluya las actividades para el manejo de la situación de calamidad pública en el Departamento del Atlántico.

**PARÁGRAFO 1º.** El seguimiento y control de dicho plan, estará a cargo del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

**PARÁGRAFO 2º.** El plan de acción específico será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Departamento del Atlántico deberá adelantar los ajustes y gestiones correspondientes, tendientes a la obtención de los recursos necesarios para implementar el plan de acción direccionado a atender la situación de calamidad pública.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Departamento podrá adelantar la contratación necesaria para superar las causas que dieron origen a la presente declaratoria, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, y con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO.** Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO.** El retorno a la normalidad se declarará mediante acto administrativo, previa recomendación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo. En dicho acto se dispondrá cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

**PARÁGRAFO 1º.** Será responsabilidad de la secretaría técnica del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, por tanto, deberá informar y solicitar oportunamente la declaratoria de retorno a la normalidad



SC-0FR027381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





## Gobernación del Atlántico

### DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000065 DEL 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA"**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Por conducto de la Secretaría Jurídica, comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la secretaría técnica del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y la Secretaría General para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra el presente Acto Administrativo no proceden los recursos según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y rige a partir de su publicación.

**PARÁGRAFO 1º.** El presente Decreto podrá ser prorrogado o modificado, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

29 ENE. 2024

  
**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del departamento del Atlántico

Revisó: Nelson Oquendo: Subsecretario de atención y prevención de desastre

Revisó: Rachid Nader: Secretario Jurídico 



SC-CER627531

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 020003  
Código DANE: 09-000

Gobernación del Atlántico  
  
[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307